

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:	Fecha sesión:	Carácter:
PLN/2022/16	El Pleno	5 de diciembre de 2022	Ordinaria

POR LA SECRETARÍA DE ESTE ÓRGANO SE CERTIFICA que, en la sesión referenciada anteriormente, se adoptó acuerdo cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

«06.- CONCESIÓN SUBVENCIÓN DÉFICIT EXPLOTACIÓN TRANSPORTE REGULAR VIAJEROS EN LA ISLA: ANUALIDAD 2022

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Turismo, Transporte y Comunicaciones, con fecha 14 de noviembre de 2022, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta de la propuesta/informe formulada por la Técnico y la Consejera de Turismo, Transporte y Comunicaciones, con fecha 08 de noviembre de 2022, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Con fecha 17 de agosto (2022-E-RE-4987), por la Sociedad Cooperativa de Transportes de Viajeros de la Isla de El Hierro, se solicita una subvención con carácter anticipado, para la financiación del déficit de los gastos de explotación del ejercicio 2022, del Servicio Público Regular de Transportes de Viajeros, por importe total de 1.011.500,00 €, según la previsión de ingresos y gastos aportada por el Operador, al que se adjunta Informe de previsión de gastos, elaborado por la Asesoría Trujillo & Asesores, de fecha 17 de agosto de 2022.

El transporte público regular de viajeros por carretera, es un servicio público esencial, competencia del Cabildo Insular, que se lleva a cabo por la Sociedad Cooperativa de Transportes de Viajeros de El Hierro, única empresa en la isla en condiciones de cubrir satisfactoriamente las necesidades derivadas de la prestación del servicio, habiéndose convalidado y adaptado a la regulación prevista en la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, conforme a lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda de la citada Ley, la concesión administrativa de servicio público de transporte regular de viajeros por carretera de que es titular (Concesión V1696TF13), con una vigencia hasta 2027, en virtud de acuerdo adoptado por el Pleno del Cabildo Insular de fecha 7 de febrero de 2008.

En la adaptación de la concesión administrativa de servicio público de transporte regular de viajeros aprobada por el Pleno de la Corporación con fecha 07 de julio de 2008, se recoge el pliego de condiciones reguladoras de la concesión del servicio público regular de viajeros de la Isla de El Hierro, en el que consta el cuadro de líneas e itinerarios, sin perjuicio de que por parte de la empresa concesionaria titular de la concesión, colabore con el Cabildo Insular en la definición de los servicios a implantar en el ámbito concesional para asegurar una mejor cobertura de las necesidades de movilidad de los usuarios.

El Pleno de este Cabildo Insular en sesión ordinaria celebrada el 7 de octubre de 2019, acordó aprobar inicialmente la Adenda al Reglamento del Servicio Público Regular permanente de uso general del transporte de viajeros por carretera en la isla de El Hierro, (BOP núm. 163, de 19 de agosto de 2008), publicado en el BOP núm. 131 de fecha 30 de octubre de 2019, regulándose el expediente administrativo para el acceso al Bono Residente Canario en la isla de El Hierro (aprobado definitivamente según BOP núm. 134, de fecha 23/12/19).

Tomando como referencia el cuadro de servicios, que la empresa concesionaria venía obligada a cumplir, en el año 2015, 2016 y 2017 se han llevado a cabo mejoras en la prestación del servicio público regular de viajeros, con incremento, tanto de líneas, como de frecuencias en las rutas existentes, incluyendo la frecuencia nocturna y horario específico para la época de verano.

El Pleno del Cabildo Insular en sesión ordinaria de fecha 07 de junio de 2021, aprobó la actualización de las tarifas de los servicios públicos regulares interurbanos permanentes: uso general de transporte de viajeros por carretera, autorizándose la tarifa plana insular de 1,18 € trayecto.



El Pleno del Cabildo Insular en sesión ordinaria de fecha 06 de junio de 2022, aprobó la actualización de las tarifas de los servicios públicos regulares interurbanos permanentes: uso general de transporte de viajeros por carretera, autorizándose la tarifa plana insular de 1,28 € trayecto.

En coherencia con el Plan de Movilidad Sostenible, aprobado por el Pleno de esta Entidad, en sesión extraordinaria urgente, celebrada con fecha 20 de julio de 2012, y con el fin de potenciar el uso habitual del transporte público regular de viajeros en El Hierro, mediante el mantenimiento y la continuación de políticas de bonificación de las tarifas vigentes, se plantea la necesidad no sólo de favorecer el transporte de aquellos colectivos más desfavorecidos o sensibles, sino también bonificar las tarifas vigentes a los demás usuarios que acrediten el cumplimiento de los requisitos de la condición de residente canario, teniendo en cuenta que el transporte por carretera es una actividad de interés general, de carácter estratégico, para el desarrollo y cohesión social y económica, declarado de servicio público esencial, por lo que se debe garantizar la movilidad de personas de modo regular, continuo, accesible y asequible, por el territorio insular.

Las ventajas derivadas de la utilización del transporte público, representa una apuesta por priorizar un sistema de desplazamientos claramente sostenible frente al transporte particular, que contribuye a minimizar los efectos negativos que sobre el medioambiente, el consumo energético y la calidad de vida provoca la utilización, en muchas ocasiones abusivas e irracional, de los medios privados de desplazamientos, y que, en último término, fortalece actitudes ciudadanas más proclives a utilizar formas de transportes eficientes que respondan satisfactoriamente a las necesidades sociales.

Consta en el expediente Informe emitido por la Técnico de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones de esta Entidad, de fecha 28 de septiembre de 2022, del siguiente tenor literal:

“Con fecha 17 de agosto (2022-E-RE-4987), por la Sociedad Cooperativa de Transportes de Viajeros de la Isla de El Hierro, se solicita una subvención con carácter anticipado, para la financiación del déficit de los gastos de explotación del ejercicio 2022, del Servicio Público Regular de Transportes de Viajeros, por importe total de 1.011.500,00 €, según la previsión de ingresos y gastos aportada por el Operador, al que se adjunta Informe de previsión de gastos, elaborado por la Asesoría Trujillo & Asesores, de fecha 17 de agosto de 2022.

Examinada la solicitud y la documentación adjunta, se constata el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 18 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro (BOP n.º 28, del miércoles 23 de febrero de 2005), según se especifica a continuación:

a) La acción financiada tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una utilidad pública de competencia del Cabildo Insular, a los efectos de su consideración como subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y artículo 2.c) de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

El art. 6.2.d) de la Ley 8/2015, de Cabildos Insulares, atribuye al Cabildo Insular, competencias en materia de “transporte por carretera, por cable y ferrocarril”.

El artículo 44.3 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte Terrestre de Canarias, establece que: “A efectos de su financiación, el servicio público de transporte regular de viajeros por carretera en los términos de esta Ley forma parte del transporte integrado insular a que se refiere el artículo 8 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y recibe fondos de la Administración General del Estado en los términos establecidos en los convenios suscritos”.

El texto legal que ampara el Régimen Económico Fiscal de Canarias en su artículo 8, declara el transporte público terrestre regular de viajeros en el Archipiélago como un servicio público esencial, configurándolo como un transporte integrado de carácter insular y en su virtud concurrir a la financiación prevista en los Presupuestos Generales del Estado (PGE).

El artículo 45 de la citada Ley 13/2007, determina que “Los transportes públicos regulares de viajeros por carretera permanentes y de uso general tendrán el carácter de servicio público esencial de titularidad de la Administración competente”.



Así mismo el artículo 56.2 de dicho Texto Legal, recoge que “La competencia de planificación, administración, financiación y gestión del transporte interurbano compete a los Cabildos Insulares con sujeción a lo dispuesto en esta Ley, en particular en cuanto a modalidades de gestión, y en el marco de la ordenación básica externa, legislativa y reglamentaria, que corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias de conformidad con la legislación de régimen jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias”.

b) La concesión directa de la subvención, se ampara en el supuesto previsto en el artículo 22.2.c) de LGS y artículo 16.c de la Ordenanza del Cabildo Insular, que permite conceder de forma directa como subvenciones excepcionales, aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El transporte público regular de viajeros por carretera, como ya ha quedado expuesto, es un servicio público esencial, competencia del Cabildo Insular, que se lleva a cabo por la Sociedad Cooperativa de Transportes de Viajeros de El Hierro, única empresa en la isla en condiciones de cubrir satisfactoriamente las necesidades derivadas de la prestación del servicio, habiéndose convalidado y adaptado a la regulación prevista en la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, conforme a lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda de la citada Ley, la concesión administrativa de servicio público de transporte regular de viajeros por carretera de que es titular (Concesión V1696TF13), con una vigencia hasta 2027, en virtud de acuerdo adoptado por el Pleno del Cabildo Insular de fecha 7 de febrero de 2008.

Si bien la vigencia del último Convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma y el Cabildo de El Hierro y éste con el Operador, ha finalizado el 31 de diciembre de 2012, ha sido preciso coordinar los recursos, para garantizar un adecuado servicio regular de transporte.

Vista la Orden del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Vivienda nº 104/2022, de 06 de mayo, por la que se concede al Excmo. Cabildo Insular de El Hierro la aportación dineraria por importe de 1.011.500,00 €, para financiar el sistema de transporte terrestre público regular de viajeros en la isla en el ejercicio 2022, (E-RC-1863, de fecha 10/05/2022).

La situación actual se caracteriza por la ausencia de un escenario financiero plurianual, por lo que se considera que el instrumento jurídico adecuado para financiar el coste derivado del déficit de explotación del servicio público regular de viajeros, es el otorgamiento de una subvención.

Se entiende justificado el carácter singular y la existencia de razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y de la dificultad de convocatoria pública que justifica la excepcionalidad de este procedimiento de concesión, por lo expuesto en los párrafos anteriores.

c) Consta en el expediente, que por la Sociedad Cooperativa de Transportes, se adjunta a la solicitud, la documentación que se relaciona:

1. Documento acreditativo de la personalidad de la beneficiaria, y de la representación de quien actúa en su nombre.
2. Memoria de la actividad a realizar.
3. Previsión de gastos e ingresos de la actividad a desarrollar.
4. Declaración Jurada, de que:
 - No ha recibido de otros organismos, entidades o particulares, ninguna otra subvención o ingreso destinado para la misma actividad.
 - El importe de las subvenciones, en ningún caso, es de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supera el coste de la actividad subvencionada.
 - Tiene justificadas todas las subvenciones concedidas en anualidades anteriores.
 - No está incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003.
 - Está al corriente con las obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social.
5. Aporta documentación acreditativa de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



6. *Informe de la Previsión de Ingresos y Gastos de los resultados del Transporte de la Línea Regular de Viajeros del 2022 (elaborado por Trujillo & Asesores nº 5395 del REAF y nº 2161 del REC).*

De la documentación aportada y antecedentes obrantes en este Servicio, resulta acreditado que el beneficiario cumple todos los requisitos necesarios para ostentar esta condición, que no está incurso en las prohibiciones para recibir subvenciones, que ha acreditado estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no es deudor por resolución de procedencia de reintegro y no tiene subvenciones pendientes de justificar.

Según la documentación obrante en este Departamento, la Operadora no tiene subvenciones pendientes de justificar, (resolución de la Presidencia 2022-1649, de fecha 23 de junio de 2022 (renovación de flota) y acuerdo adoptado por el Pleno del Cabildo Insular en sesión celebrada el 05 de septiembre de 2022, relativo a la financiación del déficit gastos de explotación, sistema de transporte público regular de viajeros en la isla en el ejercicio 2021.

En cuanto al abono anticipado de la subvención, el art. 21 de la Ordenanza Reguladora, establece que se podrán realizar pagos anticipados, que supondrán entrega de fondos, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías, en su caso, deberán preverse expresamente en la resolución de concesión de subvención.

Se acredita el cumplimiento de las condiciones y de los fines que dan derecho al beneficiario al cobro de la subvención.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, aprobado por acuerdo de Pleno, en sesión extraordinaria con fecha 2 de mayo de 2022, incluye una línea de subvención para la financiación de los gastos de explotación del ejercicio 2022, del servicio regular de transporte de viajeros.

Cumpliendo con lo estipulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2022 del Cabildo Insular.

Vista la Orden del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Vivienda nº 104/2022, de 6 de mayo, por la que se concede al Excmo. Cabildo Insular de El Hierro la aportación dineraria por importe de 1.011.500,00 €, para financiar el sistema de transporte terrestre público regular de viajeros en la isla, en el ejercicio 2022.

En el Presupuesto de la Corporación figuran los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención por importe de un millón once mil quinientos euros (1.011.500,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 0901 4412 47200, según RC previo núm.920220002070, de fecha 17 de agosto de 2022.

El órgano competente para otorgar la subvención, según el art. 11.1, apartado I) de las Bases de Ejecución del Presupuesto, es el Pleno de la Corporación.

*A tenor de lo expuesto, **SE INFORMA** que resulta acreditado en el expediente el cumplimiento de los extremos a que se hace referencia en el art. 43.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y por tanto, los requisitos establecidos en el art. 18 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular, en relación con los concordantes de la Ley General de Subvenciones (art.22) y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla (art. 67), para conceder **una subvención a la Sociedad Cooperativa de Transportes de Viajeros de la Isla de El Hierro, con carácter anticipado, para la financiación del déficit de los gastos de explotación, para financiar el sistema de transporte terrestre público regular de viajeros en la isla del año 2022, por importe de 1.011.500,00 €**”.*

Según la documentación obrante en este Departamento, la Operadora no tiene subvenciones pendientes de justificar, (resolución de la Presidencia 2022-1649, de fecha 23 de junio de 2022 (renovación de flota) y acuerdo adoptado por el Pleno del Cabildo Insular en sesión celebrada el 05 de septiembre de 2022, relativo a la financiación del déficit gastos de explotación, sistema de transporte público regular de viajeros en la isla en el ejercicio 2021.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, aprobado por acuerdo de Pleno,



en sesión extraordinaria con fecha 2 de mayo de 2022, incluye una línea de subvención para la financiación de los gastos de explotación del ejercicio 2022, del servicio regular de transporte de viajeros.

Vista la Orden del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Vivienda nº 104/2022, de 06 de mayo, por la que se concede al Excmo. Cabildo Insular de El Hierro la aportación dineraria por importe de 1.011.500,00 €, para financiar el sistema de transporte terrestre público regular de viajeros en la isla en el ejercicio 2022, (E-RC-1863, de fecha 10/05/2022).

El apartado quinto de la parte resolutive de la citada Orden, establece que:

“1.- OBJETO

La presente aportación tiene como objeto la financiación de las necesidades del sistema del transporte terrestre público regular de viajeros en la isla de El Hierro del año 2022 y se destinará a las finalidades previstas en el apartado siguiente.

Únicamente se financiarán aquellos gastos que por su naturaleza puedan ser imputados al capítulo IV de los presupuestos, dado que el crédito figura encuadrado dentro de dicho capítulo.

2.- FINALIDAD

La presente aportación dineraria tiene dos finalidades:

1.- Financiar con carácter general las necesidades del sistema del transporte terrestre público regular de viajeros en la isla priorizando la cobertura del déficit de explotación de los operadores del transporte.

2.- Financiar las siguientes políticas de fomento de la movilidad del transporte terrestre público regular de viajeros:

2.1. Implementación del “Bono Residente Canario” en la isla, para abaratar el precio final del billete de los/as residentes en Canarias, usuarios/as de las líneas del transporte terrestre público regular de viajeros, conforme a los siguientes requisitos:

- a) Expedición del “Bono Residente Canario” tanto en soporte físico como en aplicaciones o soportes informáticos que lo ostenten conforme al Anexo 3 de la presente Orden.*
- b) Tarifa plana única y de vigencia mensual.*
- c) Destinatario único que serán las personas residentes en Canarias.*
- d) Utilizable en todas las líneas regulares del transporte terrestre público de viajeros de la isla.*

2.2. Implementación de medidas específicas para coordinar la movilidad de los residentes en Canarias, con el uso de tecnologías de la información y comunicación (TICs), y de actuaciones de sensibilización, publicidad y divulgación vinculadas con la política del “Bono Residente Canario”.

2.3. Subsidiariamente, se financiarán las políticas de bonificación de la tarifa específica por título y/o colectivo, que fomenten la movilidad del transporte terrestre público regular de viajeros en la isla que cumplan con los requisitos del “Bono Residente Canario” especificados en el apartado 2.1 si bien, en cuanto al requisito de la letra a), en la tarjeta que se expida se identificará la denominación del título bonificado y/o colectivo beneficiario, incluyendo en todo caso las identidades corporativas gráficas del Gobierno de Canarias y del Gobierno de España recogidas en dicho anexo.

3.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la realización de las actuaciones objeto de financiación será desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, si bien la materialización de la ordenación del pago podrá ser hasta el 28 de marzo de 2023.

Dicho plazo podrá ser ampliado por la Dirección General de Transportes del Gobierno de Canarias a petición motivada de la Corporación Insular, siempre y cuando ello se ajuste a los plazos y condiciones establecidos en la Resolución de 22 de marzo de 2022 de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana por la que se regula la concesión de una subvención nominativa a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias para financiar el sistema de transporte terrestre público regular de viajeros del ejercicio 2021 y demás normativa que resulte de aplicación”.

Cumpliendo con lo estipulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2022 del Cabildo

Insular.

Visto el Informe de la Técnico de la Consejería transcrito anteriormente, resulta comprobada la adecuación a las exigencias de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro (B.O.P. núm. 28 de fecha 23-02-2005), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Oído y advertido, tal y como recoge la Instrucción 01/2021 de Gestión de Expedientes de esta Institución, que no existe Jefe de Área, por lo que se incumple el artículo 172 y 173 del Real Decreto 2568/1986, hecho que se advierte y ha sido informado de forma reiterada por la Secretaría, al suponer una quiebra de la legalidad vigente y una inseguridad jurídica – técnica en la tramitación de los expedientes, por lo que el informe técnico de esta propuesta queda supeditado a mejor criterio jurídico.

Con fecha 02 de noviembre de 2022, se remite a los Servicios de Intervención, el Informe – Propuesta de subvención, a efectos de fiscalización.

Por los Servicios de Intervención se emite Informe 2022-1380, del siguiente tenor literal:

“UNIDAD TRAMITADORA: TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.

ASUNTO: CONCESIÓN Y ABONO SUBVENCIÓN DIRECTA.

EXPEDIENTE: 4547/2022. SUBVENCIÓN DÉFICIT SERVICIO REGULAR DE LA ISLA DE EL HIERRO CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD DEL 2022 (CON CARÁCTER ANTICIPADO).

TIPO DE SUBVENCIÓN: EXCEPCIONAL.

BENEFICIARIO: SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE VIAJEROS DE LA ISLA DE EL HIERRO, con CIF n.º F38009643.

FINANCIACIÓN: Financiación afectada.

PROYECTO DE GASTO: Si. 2022.3.4412.1.1

GASTO PLURIANUAL: No.

IMPORTE: 1.011.500,00 €.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 0901 4412 472 00

ÓRGANO GESTOR: Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones.

ÓRGANO DE RESOLUCIÓN: Pleno de la Corporación.

NORMATIVA:

1.- Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

2.- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RD 424/2017).

3.- Bases de Ejecución del Presupuesto.

EXTREMOS A COMPROBAR (Art. 43 BEP):

CONCESIÓN. REQUISITOS BÁSICOS	
Existencia de crédito adecuado y suficiente. (Artículo 172 y 176 TRLRHL).	SI
Competencia del órgano. (Artículo 185 TRLRHL).	SI
En el caso de financiación afectada, se acredita la efectividad de los recursos que financian el expediente. (Artículo 173.6 TRLRHL).	SI
Que si se trata de un gasto de carácter plurianual, se cumplen las limitaciones del TRLRHL. (Artículo 174 TRLRHL) y el resto de los requisitos establecidos (Artículo 57 Reglamento LGS).	NO APLICA
Propuesta. (Artículo 172 y 175 ROF).	SI
Que los informes preceptivos son favorables.	SI
Que el compromiso de gasto corresponde a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente. (En el caso de subvenciones nominativas que se hayan aprobado por el Pleno de la Corporación con este carácter).	NO APLICA
Que la línea de subvención figura en el Plan Estratégico de Subvenciones (Artículo 8 LGS)	SI
Informe del órgano gestor en el que se acredite que el proyecto, la acción, la conducta o la situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una utilidad pública de competencia del Cabildo Insular.	SI
Informe del órgano gestor en el que se acredite que la concesión directa de la subvención se ampara en alguna de los supuestos que, según la normativa vigente, habilitan para utilizar este procedimiento.	SI
Informe del órgano gestor en el que se acredite que el beneficiario cumple todos los requisitos necesarios para ostentar	SI

esta condición, que no está incurso en las prohibiciones para recibir subvenciones, que ha acreditado estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no es deudor por resolución de procedencia de reintegro y no tiene pendiente subvenciones pendientes de justificar.	
ABONO DE LA SUBVENCIÓN. REQUISITOS BÁSICOS.	
Existencia de crédito adecuado y suficiente. (Artículo 172 y 176 TRLRHL).	SI
Competencia del órgano. (Artículo 185 TRLRHL).	SI
En el caso de financiación afectada, se acredita la efectividad de los recursos que financian el expediente. (Artículo 173.6 TRLRHL).	SI
Que si se trata de un gasto de carácter plurianual, se cumplen las limitaciones del TRLRHL. (Artículo 174 TRLRHL) y el resto de los requisitos establecidos (Artículo 57 Reglamento LGS).	NO APLICA
Propuesta. (Artículo 172 y 175 ROF).	SI
Que los informes preceptivos son favorables.	SI
En el caso de abono anticipado, con carácter previo a la justificación, que está previstos en el acuerdo de concesión de la subvención y que se han aportado las garantías establecidas.	SI
Informe del órgano gestor, en el que se acredite el cumplimiento de las condiciones y de los fines que dan derecho al beneficiario al cobro de la subvención.	SI
Informe del órgano gestor, en el que se acredite que por parte del beneficiario se ha aportado la documentación justificativa prevista en el acuerdo de concesión y que la misma cumple con las condiciones establecidas.	NO APLICA
Informe del órgano gestor, en el que se acredite que la justificación total o parcial de la subvención, según se contemple o no la posibilidad de efectuar pagos fraccionados, la cantidad justificada, porcentaje financiado y el importe a reconocer y abonar.	NO APLICA
Informe del órgano gestor, en el que se acredite que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no es deudor por resolución de procedencia de reintegro y no tiene pendiente subvenciones pendientes de justificar.	SI

FISCALIZACIÓN:

Atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y de acuerdo con la naturaleza del expediente, se ha realizado la fiscalización limitada comprobado los requisitos básicos indicados, quedando sujeto a la fiscalización plena con posterioridad en el marco de las actuaciones de control financiero.

CONFORME	✓
EFFECTOS: Artículo 11 RD 424/2017. Artículo 11. Fiscalización de conformidad. El órgano interventor hará constar su conformidad mediante una diligencia firmada sin necesidad de motivarla cuando como resultado de la verificación de los extremos a los que se extienda la función interventora, el expediente objeto de fiscalización o intervención se ajuste a la legalidad".	

Visto que existe crédito para afrontar los gastos derivados del servicio, con cargo a la aplicación presupuestaria 0901 4412 47200, por importe de 1.011.500,00 €, conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el 2022, aprobado definitivamente y entrando en vigor tras su publicación en el BOP número 70, de fecha 10 de junio de 2022, según operación contable 220220014430.

Entendiéndose justificado el carácter singular y la existencia de razones que acreditan el *interés público, social, económico o humanitario* y de la dificultad de convocatoria pública que justifica la excepcionalidad de este procedimiento de concesión.

En base a los antecedentes expuestos, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 57 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y el artículo 11.1.I) de las Bases de Ejecución del Presupuesto, por medio del presente, se propone, previo dictamen de la Comisión Informativa de Turismo y Transportes someter al **PLENO DE LA CORPORACIÓN** la siguiente:

PROPUESTA:

PRIMERO: Declarar el carácter singular y la existencia de razones que acreditan el *interés público, social, económico o humanitario* y de la dificultad de convocatoria pública que justifica la excepcionalidad de este procedimiento de concesión.

SEGUNDO: Concederle a la Sociedad Cooperativa de Transporte de Viajeros de la Isla de El Hierro, con C.I.F. número F-38009643, una subvención por importe de 1.011.500,00 €, de manera anticipada, para financiar el déficit de explotación del sistema de transporte terrestre público regular de viajeros

por carretera en la isla del año 2022, con carácter a justificar.
El pago anticipado se excepciona de la exigencia de prestar garantía.

TERCERO: Reconocer la obligación a favor de la empresa Sociedad Cooperativa de Transportes de Viajeros de la Isla de El Hierro, con C.I.F. número F-38009643, por un importe de 1.011.500,00 €.

CUARTO: La operadora deberá acreditar haber cumplido durante el año 2022, las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el cuadro de servicios que se adjunta a este Acuerdo como Anexo I.
- b) Desarrollar los sistemas informáticos que se precisen para suministrar la información que se le requiera por El Cabildo en virtud de este acuerdo, especialmente la relacionada con el cómputo de los kilómetros recorridos, los viajeros y viajeros-kilómetro transportados y las plazas y plazas-kilómetro ofertadas. Esta información debe haber sido remitida mensualmente al Cabildo y el acumulado anual enviado a la Corporación Insular antes de finalizar el mes de febrero del año siguiente al que la misma se refiere.
- c) Mantener adecuadamente el material móvil, identificándolo claramente como perteneciente al servicio regular y señalando los Organismos que han contribuido a su adquisición. Si El Cabildo desarrollara algún "logotipo" identificativo del transporte regular, El Operador se compromete a que todos los bienes adscritos a la concesión aparezcan visiblemente identificados con el mismo; mientras no existiese tal logotipo, en todo el inmovilizado de la concesión deberá figurar el anagrama del Cabildo con la reseña del área de actividad correspondiente.
- d) No gravar ni enajenar los vehículos adscritos al servicio regular de viajeros (que se relacionan en el Anexo II) ni tampoco utilizarlos con otros fines; así como suministrar toda la información pertinente sobre las nuevas adquisiciones.
- e) No mantener operativos en el servicio regular autobuses con una edad superior a los 12 años.
- f) Informar adecuadamente sobre los servicios que se prestan:
 1. Elaborando y distribuyendo folletos con los horarios, recorridos y paradas de las diferentes líneas que aparecen en el cuadro de servicios.
 2. Instalando en las cabeceras de líneas y paradas preferentes elementos informativos en los que figuren la red de servicios regulares de la isla y, en su caso, el logotipo del transporte insular.
 3. Señalizando todas las paradas adecuadamente con la información pertinente.
- g) Presentar, en tiempo y forma, toda la documentación necesaria para justificar las variaciones en las tarifas de aplicación.
- h) Tomar las medidas adecuadas para garantizar el equilibrio financiero y la viabilidad económica de la concesión, así como una adecuada gestión interna de todos los recursos humanos y materiales a disposición del Operador.
- i) La apertura de las estaciones en los horarios de funcionamiento del servicio, así como el adecuado mantenimiento de las mismas.
- j) Dar cumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones reguladoras de la adaptación de la concesión administrativa de servicio público de transporte regular de viajeros de la isla de El Hierro, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular, en sesión ordinaria celebrada con fecha 07 de julio de 2008.
- k) Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de la subvención, haciendo figurar en el desarrollo de sus actividades, en cuanta publicidad o difusión que efectúe a través de cualquier medio, que se trata de una actividad financiada por la Administración General del Estado, del Gobierno de Canarias y del Cabildo Insular de El Hierro.



- 1) Reintegrar al Cabildo, en su caso, las cantidades no aplicadas a la finalidad para la que se le otorgaron, así como las cantidades que se fijen como consecuencia de otros incumplimientos o de la liquidación.

QUINTO: Forma y plazo de justificación:

- 1) Los beneficiarios de la subvención vendrán obligados a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.6.d) de las Bases de Ejecución del Presupuesto correspondiente al ejercicio del año 2022, en cuanto a la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.
- 2) Realizar anualmente y a su cargo auditorías de las cuentas anuales y una auditoría de cumplimiento económico-financiera y de gestión. En el caso de que El Operador realizase otras actividades distintas de las derivadas del servicio público regular de viajeros, las cuentas sobre las que opine el auditor deberán permitir identificar de modo claro los gastos e ingresos asociados al servicio público regular de viajeros. Por otro lado, el auditor deberá comprometerse, al asumir el trabajo, a permitir a las Intervenciones Generales del Estado y de la Comunidad Autónoma, así como a la Audiencia y Tribunal de Cuentas a tener acceso a los papeles de trabajo de la auditoría, así como a entregar las copias que se le soliciten.

El informe de auditoría ha de comprender un pronunciamiento explícito sobre el número total de kilómetros recorridos por El Operador, el número total de plazas y plazas-kilómetro ofertadas y los viajeros y viajeros-kilómetro transportados, así como sobre toda la información requerida en el Anexo III.

Antes del 10 de mayo de 2023, se presentará informe de auditoría sobre el cumplimiento de las obligaciones del operador que reciba los fondos y la realidad de las actividades y finalidades financiadas, conforme a lo establecido en la Orden nº 104/2022, de 6 de mayo, según el Anexo III del presente acto resolutorio.

- 3) Antes del 10 de mayo de 2023, se presentarán las cuentas anuales formuladas del ejercicio 2022 por parte del Operador de transporte terrestre público regular de pasajeros.
- 4) Antes del 10 de mayo de 2023, el Operador deberá cumplimentar las fichas en formato Excel y PDF firmados, que se facilite por el Cabildo Insular, con la información estadística y financiera, especificando el operador y el tipo de actividad regular y/o discrecional, según lo establecido en la Orden nº 104/2022, de 6 de mayo, cuya información debe remitirse a la Consejería de Transportes de esta Entidad.
- 5) Antes del 05 de julio de 2023, se presentarán las cuentas anuales aprobadas del ejercicio 2022 por la junta general de los operadores de transporte terrestre público regular de viajeros.

SEXTO: El pago anticipado se excepciona de la exigencia de prestar garantía.

SÉPTIMO: El plazo para la realización de las actuaciones objeto de financiación será desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, si bien la materialización de la ordenación del pago podrá ser hasta el 28 de marzo de 2023.

OCTAVO: El presente acuerdo habrá de ser expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación, por espacio de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro (B.O.P nº 28, del miércoles de febrero de 2005).

NOVENO: La presente subvención estará sometida al procedimiento de reintegro, infracciones y sanciones regulado en la referida Ordenanza y en la Ley 38/2003.

DÉCIMO: El presente acuerdo es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, tal como





establece el artículo 83 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que el expresado acuerdo puede ser recurrido potestativamente en reposición ante el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución.

DÉCIMO PRIMERO: Notifíquese el presente acuerdo a la Sociedad Cooperativa de Transportes de Viajeros de la Isla de El Hierro, con indicación de que se entiende aceptada la subvención por parte del beneficiario si en el plazo de diez días a partir de la notificación, no se opusiere a la misma.





ISORA > VALVERDE > ISORA

05

VALVERDE > TAMADUSTE > LA CALETA

06

VALVERDE > PARADOR

PARADOR > VALVERDE

LA RESTINCA > EL PINAR

EL PINAR > LA RESTINCA

Salidas desde de Valverde	
MIRADOR	
Lunes a Viernes	07:00
07:00	San Andrés
09:00	Las Montañas
11:00	Menor de la Peña
14:00	Quaresco
16:00	Quaresco
20:30	Espe
Sábado, Domingo y Festivos	
07:00	Chango del Mocal
09:00	Mocal
11:00	Tusenda
16:00	Hospital
20:30	Dacio Dantes
	Estación de Valverde

Salidas desde de Valverde	
ESTACIÓN	
Lunes a Viernes	08:00
08:00	Dacio Dantes
10:00	Hospital
13:10	Tusenda
15:00	Mocal
18:00	Chango del Mocal
21:30	Espe
Sábado, Domingo y Festivos	
08:00	Quaresco
10:00	Menor de la Peña
13:10	Las Montañas
18:30	San Andrés
21:30	Espe
	Estación de Valverde

Salidas desde de Valverde	
ESTACIÓN	
Lunes a Viernes	07:15
07:15	Dacio Dantes
10:10	Hospital
13:10	Tusenda
15:45	Mocal
17:20	Chango del Mocal
20:40	Espe
Sábado, Domingo y Festivos	
07:00	Trinqueque
09:30	Barraqueras
11:30	Puerto Estaca
13:00	Trinqueque
15:30	Barraqueras
17:00	Estación Maritima
Sábado, Domingo y Festivos	
07:00	Trinqueque
09:30	Barraqueras
11:30	Puerto Estaca
13:00	Trinqueque
15:30	Barraqueras
17:00	Estación Maritima

Salidas desde de la Restinca	
LA RESTINCA	
Lunes a Viernes	06:40
06:40	Quaresco
09:00	Trinqueque
11:30	Quaresco
14:10	Tuccion
16:30	Quaresco
19:00	Quaresco
Sábado, Domingo y Festivos	
06:40	Centro de la Salud de El Pinar
09:00	Quaresco
11:30	Quaresco
14:10	Tuccion
19:30	Quaresco
	Estación de El Pinar

Salidas desde de El Pinar	
ESTACIÓN	
Lunes a Viernes	08:30
08:30	Quaresco
11:00	Quaresco
13:40	Quaresco
16:00	Quaresco
18:30	Quaresco
22:00	Quaresco
Sábado, Domingo y Festivos	
08:30	Quaresco
11:00	Quaresco
13:40	Quaresco
19:00	Quaresco
22:00	Quaresco
	Estación de Valverde

VALVERDE > POZO LAS CALCOSAS > VALVERDE

09

VALVERDE > AEROPUERTO > VALVERDE

10

VALVERDE > PUERTO ESTACA

PUERTO ESTACA > VALVERDE

POZO LA SALUD > FRONTERA

FRONTERA > POZO LA SALUD

Salidas desde de Valverde	
ESTACIÓN	
Lunes a Viernes	07:00
07:00	Dacio Dantes
11:00	Dacio Dantes
16:00	Dacio Dantes
17:30	Dacio Dantes
Sábado, Domingo y Festivos	
07:00	Hospital
11:00	Dacio Dantes
	Estación de Valverde

Salidas desde de Valverde	
ESTACIÓN	
Lunes a Viernes	07:45
07:45	Dacio Dantes
10:00	Dacio Dantes
14:00	Dacio Dantes
15:45	Dacio Dantes
16:45	Dacio Dantes
*18:00	Dacio Dantes
Sábado, Domingo y Festivos	
07:00	Hospital
11:20	Dacio Dantes
	Estación de Valverde

Salidas desde de Valverde	
ESTACIÓN	
Lunes a Viernes	06:00
06:00	Dacio Dantes
19:45	Dacio Dantes
Miércoles y domingo	
21:45	Dacio Dantes
	Estación Maritima

Salidas desde de la Salud	
LA SALUD	
Lunes a Viernes	06:30
06:30	Saltoña
09:00	Saltoña
11:30	Saltoña
15:15	Saltoña
18:30	Saltoña
22:00	Saltoña
Sábado, Domingo y Festivos	
06:30	Saltoña
09:00	Saltoña
11:30	Saltoña
14:10	Saltoña
19:30	Saltoña
	Estación de Frontera

Salidas desde de Frontera	
ESTACIÓN	
Lunes a Viernes	08:30
08:30	Saltoña
11:00	Saltoña
13:40	Saltoña
16:00	Saltoña
18:30	Saltoña
22:00	Saltoña
Sábado, Domingo y Festivos	
08:30	Saltoña
11:00	Saltoña
13:40	Saltoña
19:00	Saltoña
22:00	Saltoña
	Estación de Frontera



ANEXO II

TIPO DE VEHÍCULO	DE	MATRÍCULA	MARCA	MODELO	Nº PLAZAS	FECHA MATRICULACIÓN	AÑOS	ADQUISICIÓN
1	Guagua	E-4510-FPD	SCANIA	K114	57	08-05-07	15	Nueva
2	Micro bus	E-2868-FRM	NISSAN	INTERSTAR	16	12-06-07	15	Nueva
3	Micro bus	E-0720-FZR	OPEL	MOVANO	16	31-01-08	14	Nueva (sustituida 4993-JTR 25/07/2022)
4	Guagua	E-5685-GJP	IVECO	ANDECAR	31	21-11-08	14	Nueva
5	Guagua	E-9754-GMV	VOLVO	B12B SIDERAL	61	15-06-09	13	Nueva
6	Guagua	E-2359-GZC	VOLVO	B7RLE	74	19-10-10	12	Nueva
7	Guagua	E-2418-GZC	VOLVO	B7RLE	74	19-10-10	12	Nueva
8	Guagua	E-9203-HGH	VOLVO	B9R CENTURY	47	23-09-11	11	Nueva
9	Guagua	E-9206-HGH	VOLVO	B9R CENTURY	47	23-09-11	11	Nueva
10	Guagua	E-0178-KBR	IVECO/UNVI	COMPA	33	07-07-17	5	Nueva
11	Guagua	E-0216-KBR	IVECO/UNVI	COMPA	33	07-07-17	5	Nueva
12	Guagua	E-4871-KLT	MERCEDES	SPICA URBAN	23	11-06-18	4	Nueva
13	Guagua	E-6610-KTR	MERCEDES	CORVI	21	19-02-19	3	Nueva
14	Guagua	E-5534-KVT	IVECO/FERQUI	SUNRISE	38	28-03-19	3	Nueva
15	Guagua	E-8083-KWJ	IVECO/FERQUI	SUNRISE	38	17-04-19	3	Nueva
16	Guagua	E-8120-KWJ	IVECO/FERQUI	SUNRISE	38	17-04-19	3	Nueva
17	Guagua	E-8639-LGW	IVECO/FERQUI	SUNRISE	38	18-06-20	2	Nueva
18	Guagua	E-8590-LGW	IVECO/FERQUI	SUNRISE	38	18-06-20	2	Nueva
19	Guagua	E-9553-LVM	MAN/NOGE	TGE	21	23-12-21	1	Nueva
20	Guagua	E-3522-LXH	VOLVO	B8R SB3	81	12-04-2022	0	Nueva

ANEXO III

AUDITORIAS DE CUMPLIMIENTO

Los informes de auditoría de las cuentas anuales del Operador de transporte público regular de viajeros, ha de contener las exigencias que se relacionan, según lo establecido en el Anexo I de la Orden 104/2022, de fecha 06 de mayo de 2022, de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias, por la que se concede a este Cabildo Insular, la aportación dineraria por importe de 1.011.500,00 €, para financiar el sistema de transporte terrestre público regular de viajeros en la isla del año 2022.

A) AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DE LOS OPERADORES DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE REGULAR DE VIAJEROS

Los Cabildos Insulares, ayuntamientos o entes que ejerzan las competencias en materia de transportes deberán aportar a la Dirección General de Transportes de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda, en el plazo establecido en la presente Orden Departamental, un informe de auditoría de cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Orden Departamental por parte de los operadores que prestan el servicio de transporte público regular de viajeros en la isla.

En el caso de que los operadores realicen otras actividades distintas de las derivadas del servicio público regular de viajeros, la información sobre la que opine el auditor deberá permitir identificar de modo claro los gastos e ingresos asociados del servicio público regular de viajeros.

Dichos informes deberán ir acompañados de un pronunciamiento explícito de los auditores sobre la información siguiente.

1. Información Estadística Básica:

- Kilómetros recorridos por línea y mes (diferenciando entre km en vacío y efectivos).
- Plazas ofertadas y plazas-kilómetro ofertadas, por línea y mes.
- Viajeros transportados por línea y mes.
- Viajeros por líneas y forma de pago.
- Viajeros por forma de pago y distancia tarifaria.
- Viajeros-kilómetro transportados por línea y mes.
- Viajeros-kilómetro transportados por línea y título.
- Viajes por línea y mes.



i) Recaudación por título y mes.

2. Información Estadística Complementaria:

- Personal:

- a) Plantilla media.
- b) Número medio de conductores perceptores.
- c) Número medio de otro personal de carretera.
- d) Número medio de personal de taller.
- e) Número medio de personal de administración y servicios.

Indicar en cada categoría:

- El total de jornadas anuales, jornadas efectivas, jornadas de incapacidad (independientemente del motivo) y porcentaje de absentismo medio.

- Flota:

- a) Flota media.
- b) Guaguas a principios del año.
- c) Guaguas dadas de alta en el año.
- d) Guaguas dadas de baja en el año.
- e) Tipología de la flota (en función del número de plazas).
- f) Edad media de la flota.

- Red de líneas (al inicio y final del ejercicio, y en su caso media anual):

- a) Número de líneas.
- b) Kilómetros de la red servida.
- c) Número de paradas.
- d) Velocidad comercial.

- Indicadores de calidad:

- a) Paradas con marquesina (número al inicio y final del ejercicio, porcentaje).
- b) Paradas con SAE (número al inicio y final del ejercicio, porcentaje).
- c) Paradas sólo con poste de parada.
- d) Número de accidentes.
- e) Realización de encuestas de satisfacción del usuario indicando nota global.

- Indicadores medioambientales:

- a) Medidas específicas aplicadas para la reducción del consumo energético y la emisión de gases contaminantes.
- b) Uso de tecnologías aplicadas para la reducción del consumo energético y la emisión de gases contaminantes.
- c) Número de vehículos con emisiones inferiores y superiores a 50gr de CO₂ E/Km./Pasajero, así como el porcentaje que representan ambos sobre el total de la flota de vehículos.

3. Información financiera complementaria:

- Combustible:

- a) Gasto total.
- b) Precio medio del litro de combustible adquirido en el año.
- c) Consumo (litros/kilómetro).

- Cubiertas:

- a) Gasto total.
- b) Consumo (número de cubiertas distinguiendo nuevas y recicladas).

- Tarifas:

- a) tarifa de aplicación a principios de año (mínimo de percepción y kilométrica).
- b) actualización de la tarifa en el año (fecha e importe de la nueva tarifa)

- Bonificaciones en la tarifa:

- a) Importe total de las mismas: desglose detallado por actuación diferenciada.

b) Relación de títulos y colectivo bonificados: denominación, importe, fuente de financiación. Se incluirán todas las aportaciones dinerarias, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para esta finalidad con indicación del importe, destino y procedencia.

- Subvenciones recibidas de otras fuentes de financiación: tipología

a) Subvenciones de explotación, importe

b) Subvenciones de capital:

1. Importe

2. Aplicación: Flota, TIC, Infraestructuras etc.

- Inversiones efectuadas en transporte regular de viajeros por carretera por tipo de activo en los que se materialice:

a) Expresada en unidad física.

b) Expresada en unidad monetaria.

El contratante de las auditorías, operador, cabildo, ayuntamiento o ente que ejerza las competencias en materia de transportes, deberá incluir en el contrato de las mismas una cláusula al efecto de que el auditor tenga la obligación de permitir a las Intervenciones Generales del Estado y de la Comunidad Autónoma el acceso a los papeles de trabajo de la auditoría, así como de entregar copia de los que se les solicite”.

(...)

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, con seis votos a favor (2 PSOE, 3 AExEH y 1 PP) y dos abstenciones (2 AHI), dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta”.

* Anexo videoacta.

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen».

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el visto bueno de la presidencia, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE